



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0009-R

Puerto Bolívar, 27 de enero de 2024

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes"*;

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *"(...) el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados"*;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...)"*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0009-R

Puerto Bolívar, 27 de enero de 2024

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 91 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica: “...*Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria. - La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán las responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, NCI 200-02 Administración estratégica establece que entre otros aspectos, que los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos;

Que, la Norma Técnica de Gobierno por Resultado (GPR), emitida mediante Acuerdo No. SNP-SNP-2022-0006-A, del 13 de febrero de 2022, constituye el conjunto de conceptos, metodologías y herramientas que permitirán orientar las acciones del gobierno y sus instituciones al cumplimiento de objetivos y resultados esperados en el marco de mejores prácticas de gestión de la planificación nacional;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo estipula sobre el Principio de Planificación que: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo “*Plan de Creación de Oportunidades*” publicado en el Registro Oficial, Suplemento 544 del 23 de septiembre de 2021 constituye la directriz política y administrativa suprema a ser considerada en la construcción y aplicación de la Política Pública;

Que, el artículo 18 de la Norma Técnica GPR establece la responsabilidad de los servidores y funcionarios públicos respecto a la metodología y herramienta GPR;

Que, el artículo 22 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, contempla: “...*La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad o quien haga sus veces; en coordinación con todas las áreas y unidades institucionales...*”;

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0009-R

Puerto Bolívar, 27 de enero de 2024

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los gobiernos autónomos descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior...”*;

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas - SINFIPI, señala:

“56. En cuanto el ente rector de las finanzas públicas determine los techos presupuestarios institucionales y de gasto, que no correspondan a inversión, la UDAF, en coordinación con la unidad de planificación, procederá a su distribución en las unidades operativas (...), en función de las acciones identificadas según los objetivos operativos que se hayan definido.

57 Sobre la base de esa distribución la unidad de planificación ajustará los requerimientos monetarios inicialmente estimados para el conjunto de acciones contemplados en la planificación anual y, de ser el caso, la modificación de las metas de los indicadores de resultados correspondientes;”

Que, el Vínculo con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa es el siguiente:

“En el marco de lo establecido para el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las unidades de planificación de las entidades públicas serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario”; y, de conformidad con el SINFIPI, las unidades de administración financiera de las entidades públicas serán las responsables de las acciones concernientes a las fases del ciclo presupuestario consignadas en las presentes normas técnicas”.

Norma del Sistema Nacional de Finanzas Públicas: Modelo de Gestión Financiera Institucional, UDAF: “Las entidades del sector público contarán obligatoriamente con una unidad de administración financiera institucional, responsable de la gestión del SINFIPI en los ámbitos que correspondan a sus competencias.”

“Representará la máxima instancia institucional para la gestión financiera, responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y de la aplicación de las normas técnicas, instructivos, procedimientos y directrices emanados del ente rector de las finanzas públicas”

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0009-R

Puerto Bolívar, 27 de enero de 2024

Directrices emitidas por Ministerio de Economía y Finanzas: “Es de estricta responsabilidad de los representantes legales y del personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano de todas las entidades, la aplicación de las disposiciones contenidas en estas directrices, así como, la validación de la información registrada y de la consistencia de ingresos y egresos con todas las fuentes de financiamiento que posean, asegurando de esa forma el equilibrio presupuestario”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, se designó al Mgs. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, con Circular Nro. MEF-VGF-2023-0005-C del 23 de diciembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las **“Directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2024 y la Programación Cuatrienal 2024 -2027”**; en cuyo anexo 1, establece el Techo Presupuestario de egresos permanentes para Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, por el monto de USD.4'708.689,49; lo cual fuere informado con memorando No. APPB-PFIN-2023-0417-M del 27 de diciembre de 2023, por responsable del Departamento de Finanzas;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas habilitó en enero de 2024, en el sistema E-SIGEF, el presupuesto de gastos corrientes codificados para APPB, con una asignación total de USD. 4'653.537,04, lo cual fue informado por la Responsable del Departamento de Finanzas, con memorando Nro. APPB-PFIN-2024-0011-M, del 8 de enero de 2024;

Que, con Resolución APPB-APPB-2024-0002-R del 8 de enero de 2024 se aprobó el **“Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2024”** presentado por el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-UCG-2024-0002-M, del 5 de enero de 2024;

Que, mediante correo institucional del 15 de enero de 2024, la Responsable del Departamento de Finanzas, remitió los Techos por Grupo Fuentes asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas para Proforma del ejercicio fiscal 2024, cuyo presupuesto total de gastos corrientes codificado, asciende al monto de USD. 4'708.689,50;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024, 0007-R, del 23 de enero de 2024, se



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0009-R

Puerto Bolívar, 27 de enero de 2024

aprobaron los “Ajustes de los techos presupuestarios a la planificación operativa año 2024, de las diferentes unidades administrativas de la Entidad”, por programa, cuyo presupuesto del gasto corriente total, asciende al monto de USD. 4’708.689,50; y, que contienen las proyecciones de egresos para el ejercicio económico 2024, en función de los recursos humanos, físicos y materiales requeridos para la consecución de los “Objetivos y metas del Plan Operativo Anual”, contenidos en los “Programas y actividades del presupuesto institucional;

Que, el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-UCG-2024-0014-M del 25 de enero de 2024, cuyo asunto es: “Ajustes al Techo del presupuesto codificado de gastos corrientes, inicial habilitado por el Ministerio de Economía y Finanzas en sistema E-SIGEF, a la planificación operativa de las diferentes unidades administrativas de la Entidad”; remite el Informe y anexos correspondientes a los “Ajustes al techo del presupuesto codificado por MEF en el sistema E-SIGEF a la planificación operativa” para su debido conocimiento y aprobación;

Que, el Informe, citado en el considerando precedente, objeto de revisión y aprobación de la presente Resolución, está desarrollado de acuerdo a la siguiente estructura temática:

1. NORMATIVA
2. ANTECEDENTES
 - 2.1 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL, PERÍODO 2022-2025
 - 2.1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
 - 2.2. PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL-PROFORMA 2024
3. PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES CODIFICADO, INICIAL HABILITADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN SISTEMA E-SIGEF, ENERO DEL 2024
4. DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCESO DE AJUSTES DEL TECHO DE PRESUPUESTO INICIAL HABILITADO POR MEF EN SISTEMA E-SIGEF, ENERO DEL 2024, A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA
5. TALLERES DE TRABAJO PARA AJUSTES DE TECHOS DEL PRESUPUESTO CODIFICADO INICIAL HABILITADO POR MEF-E-SIGEF, A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA
 - 5.1 AJUSTES DE TECHOS DEL PRESUPUESTO CODIFICADO DE GASTOS CORRIENTES, INICIAL HABILITADO POR MEF-E-SIGEF, A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA
6. PROYECTO DE AJUSTES DE TECHOS DEL PRESUPUESTO CODIFICADO DE GASTOS CORRIENTES, INICIAL HABILITADO POR MEF-E-SIGEF, A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA.
 - 6.1. PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO
 - 6.2. PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES, POR UNIDAD



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0009-R

Puerto Bolívar, 27 de enero de 2024

ADMINISTRATIVA
CONCLUSIONES
RECOMENDACIONES

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1. - Dar por conocido y aprobar los “*Los Ajustes al Techo del Presupuesto Codificado Inicial Habilitados por el Ministerio de Economía y Finanzas en el sistema E-SIGEF a la planificación operativa*”, presentados por el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-UCG-2024-0014-M del 25 de enero de 2024; de conformidad con los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. - Disponer al Departamento de Finanzas plantee las reformas presupuestarias y emita el Informe Técnico justificativo y de viabilidad presupuestaria respectivo, de conformidad al “*Ajuste al Techo del presupuesto de gastos Corrientes codificado, inicial habilitado por el Ministerio de Economía y Finanzas en sistema E-SIGEF*”, a la planificación operativa de las diferentes unidades administrativas de la Entidad”, por programa.

Artículo 3. - Disponer al Departamento de Finanzas que ponga en conocimiento de todos los responsables de las diferentes áreas administrativas, las reformas validadas a fin de que actualicen la matriz denominada “*Programación de Necesidades de Recursos*”, en función de las acciones presupuestarias identificadas en la planificación operativa, de forma que guarde compatibilidad con el presupuesto de gastos corrientes inicial codificado de la Entidad ejercicio fiscal 2024; y gestionen las acciones necesarias a fin de que se concreten lo planificado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0009-R

Puerto Bolívar, 27 de enero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-UCG-2024-0014-M

Anexos:

- informe_de_ajustes_de_techos_presupuet_a_la_planificación_operativa-signed.pdf
-
ción_de_necesidades,_asignación_y_distribución_del_presupuesto_de_gastos_corriente2024-signed.pdf
- anexo_9__ajustes_a_los_techos_presupuestario_planificacion_operativa.pdf

Copia:

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

Dá